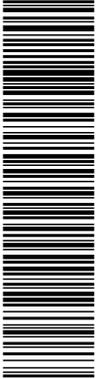


DOCUMENTO RESOLUCIÓN: (1) RESOLUCIÓN INICIO - Proyecto campos fútbol	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FRAL9-T8WVM-J4CXO Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DEPORTES - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 11/11/2023 20:14 2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A ACCIDENTAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 13/11/2023 08:59	ESTADO FIRMADO 13/11/2023 08:59



CONCEJALÍA DE DEPORTES

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTES

D^a. M^a PILAR BAOS REVILLA

En Villaviciosa de Odón a fecha de firma digital.

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE VARIOS CAMPOS DE FÚTBOL EN VILLAVICIOSA DE ODÓN (MADRID).

Hechos:

PRIMERO.- Debido a un uso continuado de las instalaciones deportivas municipales, sin una correcta conservación y mantenimiento, existen 3 campos de Fútbol 7 (denominados C1, C2 y C4) que presentan graves deficiencias para la correcta práctica deportiva, por parte de sus usuarios, lo que ha conllevado la clausura de dichos campos por parte de la Real Federación de Fútbol de Madrid, amparándose en lo indicado en el artículo 10.1 del libro VI del Reglamento General RFFM, que establece que los Clubes están obligados a mantener correctamente los terrenos de juego. Asimismo, dispone el artículo 12.1 del libro VI del mismo cuerpo legal, que de oficio se podrán llevar a cabo inspecciones de comprobación del estado de los terrenos de juego, señalándose en el apartado 2 del referido artículo que *“Cuando las deficiencias observadas perturben gravemente el desarrollo de los partidos o haya indicios racionales de que puedan alterar su normal desarrollo, el Comité de Competición y Disciplina podrá suspender cautelarmente dicho terreno de juego hasta que se subsanen las deficiencias denunciadas”*.

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón ha de promover el deporte y la instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre, dentro del ámbito de las competencias que tiene atribuidas conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se justifica por tanto la actuación, ante la **urgencia** para devolver la funcionalidad los campos de fútbol 7 y levantar, a la mayor brevedad posible, de esta manera la suspensión para su uso por parte de la Real Federación de Fútbol de Madrid con la ejecución de las obras que se definan en el Proyecto a contratar.

Los servicios que se pretenden contratar no pueden ser realizados por este Ayuntamiento, debido a que carece de los medios humanos, y materiales necesarios para su ejecución, no contando con la infraestructura ni los recursos personales especializados que resultan imprescindibles para su desarrollo.

SEGUNDO.- Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Informe de necesidad
2. Memoria Justificativa (elección del procedimiento de licitación, justificación del precio y valor estimado del contrato y criterios de adjudicación).
3. Propuesta de designación de responsable del contrato.
4. Pliego Técnico.
5. Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Declaración conflicto de interés de la Concejala Delegada del Área de Deportes y del Técnico redactor de los Pliegos.



DOCUMENTO RESOLUCIÓN: (1) RESOLUCIÓN INICIO - Proyecto campos fútbol	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FRAL9-T8WVM-J4CXO Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DEPORTES - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 11/11/2023 20:14 2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A ACCIDENTAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 13/11/2023 08:59	ESTADO FIRMADO 13/11/2023 08:59

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.- Por decretos números 1916 a 1926 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de julio de 2023, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación del CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE VARIOS CAMPOS DE FÚTBOL EN VILLAVICIOSA DE ODÓN (MADRID).

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Cuarto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

La Concejala Delegada de Deportes
Fdo. **M^a Pilar Baos Revilla**

La Secretaria Accidental,
Fdo.: **M^a Ángeles López Carriches**



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

Página 2

